

**Otorgan garantía del Estado Peruano en Contrato de Transferencia de Acciones resultante del
Concurso Público Internacional para la promoción de la inversión privada en
ELECTROANDES**

DECRETO SUPREMO Nº 226-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 674 el Estado declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ley Nº 25570, conforme fuera modificado por el Artículo 6 de la Ley Nº 26438, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que realicen inversiones en las empresas y entidades del estado incluidas en el proceso a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 674, bajo cualquiera de las modalidades previstas en el Artículo 2 del mismo, las seguridades y garantías que mediante Decreto Supremo, en cada caso se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, por Resolución Suprema Nº 102-92-PCM del 21 de febrero de 1992 se incluyó a la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERU, en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 674, habiéndose aprobado mediante Resolución Suprema Nº 016-96-PCM el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en dicha empresa;

Que, habiéndose llevado a cabo el Concurso Público Internacional para la promoción de la inversión privada en la empresa Electricidad de los Andes S.A. - ELECTROANDES, dentro del marco del proceso previsto por el Decreto Legislativo Nº 674, se otorgó la Buena Pro a la empresa PSEG Global Inc.;

Que, de acuerdo con lo establecido por las bases del antes mencionado Concurso Público, la firma "Inversiones Elegia S.R.L." -una subsidiaria de la empresa adjudicataria de la Buena Pro- suscribirá el Contrato de Transferencia de Acciones correspondiente, por lo que procede otorgar las garantías a que se refiere el segundo considerando del presente Decreto Supremo a dicha empresa;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo; Artículo 2 del Decreto Ley Nº 25570 conforme fuera modificado por el Artículo 6 de la Ley Nº 26438;

DECRETA:

Artículo 1.- Otórguese mediante contrato, la garantía del Estado Peruano en respaldo de las declaraciones, seguridades, garantías y obligaciones asumidas por la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERU, en el Contrato de Transferencia de Acciones resultante del Concurso Público Internacional para la promoción de la inversión privada en la empresa Electricidad de los Andes S.A. - ELECTROANDES.

Artículo 2.- La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 674 y por el Artículo 2 del Decreto Ley Nº 25570, modificado por Ley Nº 26438.

Artículo 3.- Autorícese al Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas a suscribir en representación del Estado, el Contrato a que se refiere el Decreto Ley Nº 25570, modificado por Ley Nº 26438, con la empresa Inversiones Elegia S.R.L., en su condición de subsidiaria de la

empresa ganadora del Concurso Público Internacional para la promoción de la inversión privada en la empresa Electricidad de los Andes S.A. - ELECTROANDES, y de suscriptora del Contrato de Transferencia de Acciones correspondiente.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

JAIME QUIJANDRIA SALMON
Ministro de Energía y Minas